



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **15 AGO. 2017**

VISTO:

La Opinión Legal N° 231-2017-MPH/16 de fecha 15 de agosto 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°02 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho". y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 742-2017-MPH/56, de fecha 26 de julio de 2017, el Supervisor de Proyectos remite a la Gerencia Municipal el Expediente Administrativo de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", para su aprobación;

Que, con Carta N° 055-2017-CONSORCIO AUCI (Supervisión) de fecha 25 de julio de 2017, remite la absolución de las observaciones efectuadas al expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, señalando que con fecha 23 de junio de 2017, tanto el Contratista como la Supervisión fueron notificados mediante Carta N° 184-2017-MPH/56, con la Aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 a través de la Resolución de Alcaldía N° 356-2017-MPH/A de fecha 19 de junio de 2017, menciona que con la aprobación del indicado adicional no se ha resuelto el adicional solicitado con el Asiento N° 27 del Cuaderno de Obra de parte del Residente de Obra de fecha 25 de enero de 2017, donde se detalla la incompatibilidad del terreno y el expediente técnico, siendo necesario e imprescindible la corrección en la construcción de las siguientes partidas: Muro de contención de concreto armado en Jr. Javier Heraud 1ra. y 2da. cuadra, muros de contención con gaviones en el Jr. El Pueblo, el Jr. Javier Heraud; indica que es necesaria la construcción de graderías de concreto armado en la Calle s/n N° 03, como también las rejillas metálicas para la evacuación pluvial en el Jr. Javier Heraud, por lo cual solicita se apruebe la elaboración del expediente complementario del adicional de Obra N° 02, para subsanar los faltantes del Adicional de Obra N° 01, por tanto, indica, continúa abierta la fecha de conclusión de la causal hasta que se apruebe el Adicional mediante acto resolutivo;

Que, a través del Asiento N° 133 de fecha 23 de junio de 2017, el Residente de Obra solicita a la Supervisión la necesidad de aprobar el complemento del Adicional de Obra N° 01, con Asiento N° 134 de la misma fecha, el Supervisor de obra considera necesario e imprescindible la elaboración del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, según el detalle indicado en el Asiento N° 134 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 727-2017-MPH/56 de fecha 20 de julio de 2017, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que durante la ejecución de obra se encontraron deficiencias técnicas en las estructuras que se han proyectado en el expediente técnico de la obra principal, evidenciado por la Supervisión (Consortio AUCI)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

indicando que dichas observaciones pueden resolverse mediante adicionales con deductivos vinculantes. La Subgerencia de Supervisión menciona que la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, consiste en la ejecución de obras para mejorar el buen funcionamiento del muro de contención para soportar el pavimento, siendo errores u omisiones cometidos en el Expediente Técnico matriz, el cual generará mayores tiempos toda vez que se trata de obras de arte de alta delicadeza y precisión, estimándose un tiempo máximo de 20 días calendarios, el cual será evaluado cuando se realice la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 175° numeral 11) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 350-2015-EF (modificado por el D.S. N° 056-2017-EF) señala:

"En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, conforme a lo mencionado, la Supervisión Consorcio AUCI, con Carta N° 052-2017-CONSORCIO AUCI de fecha 20 de julio de 2017, comunica a la Entidad Edil la concertación de precios unitarios nuevos, la cual se llevó a cabo en dos oportunidades el 11 de julio de 2017 y los días 18 y 19 de julio de 2017 entre la Entidad y el Contratista Consorcio HCM, plasmándose en un Acta de Pactación de Precios Unitarios e igualmente se ha corregido los metrados observados por el contratista y quedando finalmente los costos, según detalle establecidos en el citado documento;

Que, habiendo sido elaborado el Expediente de Adicional de Obra N° 02 por el Consultor externo, quien eleva mediante Carta N° 019-2017-MPH/12-54/PEVS a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a su vez con Carta N° 188-2017-MPH/56 comunica a la Supervisión de Obra para su evaluación y pronunciamiento. Con Carta N° 054-2017-CONSORCIO AUCI del 20 de julio de 2017, el Supervisor remite con su aprobación, el expediente técnico final y modificado de prestaciones adicionales de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, revisado el expediente administrativo, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo. 175° del D.S. N° 350-2015-EF (modificado por el D.S. N° 056-2017-EF), para la aprobación de Adicional de Obra menores o iguales al 15%, por un monto neto de S/.188,570.00 soles; con la aprobación de la Certificación Presupuestal de parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPH a través del Memorando Múltiple N° 137-2017-MPH/17 de fecha 14 de agosto de 2017;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", según el siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------|---|------------------|
| - Adicional de Obra N° 01 | : | S/. 445,884.60 |
| - Deductivo Vinculante N° 01 | : | S/. 740,189.55 |
| - Adicional de Obra N° 02 | : | S/. 1'407,723.22 |
| - Deductivo Vinculante N° 02 | : | S/. 924,848.60 |
| | | ===== |

Monto Neto Adicional de Obra N° 02 S/. 188,569.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2017-MPH/A DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017.

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 479-2017-MPH/A, de fecha 15 de agosto de 2017 (ARTÍCULO PRIMERO) en mérito al Informe N° 907-2017-MPH/54 de fecha 28 de agosto de 2017 y a la Opinión Legal N° 252-2017-MPH/16 de fecha 06 de setiembre de, 2017; que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme lo establece el Artículo 201°:

Revisión de Oficio:

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén , en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho" según el siguiente detalle:

| | |
|---|-----------------------|
| - Adicional de Obra N° 01 | : S/. 445,884.60 |
| - Deductivo Vinculante N° 01 | : S/. 740,189.55 |
| - Adicional de Obra N° 02 | : S/. 1'407,723.22 |
| - Deductivo Vinculante N° 02 | : S/. 924,848.60 |
| | ===== |
| Monto Neto Adicional de Obra N° 02 | S/. 188,569.67 |

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, para la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. de Belén , en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho" según el siguiente detalle:

| | |
|---|-------------------------|
| - Adicional de Obra N° 01 | : S/. 333,057.77 |
| - Deductivo Vinculante N° 01 | : S/. 532,283.17 |
| - Adicional de Obra N° 02 | : S/. 1'407,723.22 |
| - Deductivo Vinculante N° 02 | : S/. 924,848.60 |
| | ===== |
| Monto Neto Adicional de Obra N° 02 | S/. 283,649.22 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL

 Abog. Celmira Cornejo Zaga
 JEFE